

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTO:

El Memorando N° 0876-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 15 de julio 2024 emitido por el CITE Madera Lima; el Informe N° 2401-2024-ITP-OA/ABAST de fecha 30 de Julio 2024 emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 4797-2024-ITP/OPPM de fecha 30 de julio 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000819-2024-ITP/OA-CONT de fecha 30 de julio 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0876-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 15 de julio de 2024, el Director del CITE Madera Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para la atención del “Gasto de envío de muestras de madera al Laboratorio Tecnológico del Uruguay para la realización de ensayos de intercomparación requeridos por la norma NTP-ISO/IEC-17025 y Directrices de acreditación del INACAL en el laboratorio del CITE Madera Lima” por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), designando como encargado al servidor Hugo Arturo Rivas Núñez identificado con DNI N° 40639352.

Que, mediante el Informe N° 2401-2024-ITP-OA/ABAST de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que realizó la indagación de mercado invitando a diversas empresas del rubro a cotizar el servicio de Courier para el envío de muestras de madera al Laboratorio Tecnológico del Uruguay. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta positiva por parte de las empresas invitadas, por lo que resulta viable otorgar el fondo por encargo, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 4797-2024-ITP/OPPM, de fecha 30 de julio del 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4121, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000819-2024-ITP/OA-CONT de fecha 30 de julio del 2024, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que el servidor Hugo Arturo Rivas Núñez, identificado con DNI N° 40639352 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos del Coordinador de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo solicitado por el CITE Madera Lima, para la atención del “Gasto de envío de muestras de madera al Laboratorio Tecnológico del Uruguay para la realización de ensayos de intercomparación requeridos por la norma NTP-ISO/IEC-17025 y Directrices de acreditación del INACAL en el laboratorio del CITE Madera Lima” que se desarrollara y ejecutara durante los días del 05 al 07 de agosto 2024 tomando en consideración a los informes favorables.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	92	4121	2.3.2 7.11 2	1,000.00
			TOTAL	1,000.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al señor **Hugo Arturo Rivas Núñez**, identificado con D.N.I. N° 40639352, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Madera Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción